

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES  
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, PARA  
LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO ROSA ZÁRATE**

057-2017

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, legalmente representado por el Mgs. Carlos Ernesto Cisneros Romero, Gerente de Proyecto Ampliación Red Infocentros, en su calidad de delegado de la Ministra de Telecomunicaciones, tal como se desprende del Acuerdo Ministerial 029-2016 de 24 de octubre de 2016, que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará MINTEL; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Quinindé, legalmente representado por el Sr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, en su calidad de Alcalde, como se desprende del documento habilitante que se adjunta, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará "GAD MUNICIPAL" o "BENEFICIARIO", las partes, así establecidas, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1.1. La Constitución de la República en los numerales 1 y 2 del artículo 16 señala que: *"Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación"*.

1.2. La Constitución de la República en el numeral 2 del artículo 17, indica que: *"El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada"*.

1.3. La Constitución de la República en los numerales 1 y 3 del artículo 85 señala que: *"la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad; y, (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos"*.

1.4. El artículo 226 de la norma ibídem, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que*

*les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**1.5.** La Constitución de la República en el artículo 227 señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

**1.6.** La Carta Magna en el numeral 8 del artículo 347, manifiesta que: *“Será responsabilidad del Estado: (...) 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales”.*

**1.7.** La Ley Orgánica de Telecomunicaciones en el numeral 5 del artículo 88, indica que: *“El Ministerio rector de las Telecomunicaciones promoverá la sociedad de la información y del conocimiento para el desarrollo integral del país. A tal efecto, dicho órgano deberá orientar su actuación a la formulación de políticas, planes, programas y proyectos destinados a: (...) 5. Promover el desarrollo y masificación del uso de las tecnologías de información y comunicación en todo el territorio nacional”.*

**1.8.** La Ley Orgánica de Telecomunicaciones en el artículo 140, sobre la rectoría del sector, señala que: *“El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional”.*

**1.9.** El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece en el artículo 53 la: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”.*

**1.10.** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60, de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, en su literal n) dice: *“(...) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)”.*

**1.11.** En la norma ibídem, en el artículo 362 señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano”.*

**1.12.** El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 78 de 11 de septiembre de 2013, señala como *“Objetivos: Democratizar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y de tecnologías de información y comunicación (TIC), incluyendo radiodifusión, televisión y espectro*

radioeléctrico, y profundizar su uso y acceso universal: a) Garantizar la calidad, la accesibilidad, la continuidad y tarifas equitativas de los servicios, especialmente para el área rural, los grupos sociales más rezagados y los actores de la economía popular y solidaria; b) Fortalecer las capacidades necesarias de la ciudadanía para el uso de las TIC, priorizando a las MIPYMES y a los actores de la economía popular y solidaria”.

1.13. Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 del 13 de agosto de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL; como órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, encargado de emitir políticas, planes generales y realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, coordinar acciones de apoyo para garantizar el acceso igualitario a los servicios y promover su uso efectivo, eficiente y eficaz, que asegure el avance hacia la Sociedad de la Información para el buen vivir de toda la población ecuatoriana; por lo que, dentro de sus acciones está la implementación de Infocentros y Megainfocentros a nivel nacional.

1.14. Mediante Decreto Ejecutivo 1192 de 22 de septiembre del 2016, se designó a la Ingeniera Ligia Alexandra Álava Freire, como Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.15. Mediante Acuerdo Ministerial No. 029-2016 de 24 de octubre de 2016 la Ing. Alexandra Álava Freire, Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información “delega a el/la Gerente/a de Proyecto “AMPLIACIÓN DE LA RED INFOCENTROS Y MEGAINFOCENTROS”, para que en el marco de la gestión de la Red Nacional de Infocentros y Megainfocentros, a nombre y representación de la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ejerza las siguientes atribuciones: a) Suscriba Convenios de Cooperación con entidades del sector público, para la implementación, operación y/o mantenimiento de los Infocentros y/o Megainfocentros, incluso la transferencia de bienes; además atienda, conozca y resuelva todos los asuntos relacionados con la ejecución hasta la finalización de dichos convenios”.

1.16. El MINTEL ha ejecutado y ejecuta proyectos de relevancia nacional calificados como emblemáticos. Entre ellos el proyecto “Implementación de Infocentros y Centros de Comunicación en las Parroquias Rurales y Zonas Urbano Marginales del País”; y, el Proyecto “Ampliación de la Red Infocentros” cuyo objetivo es el de reducir la brecha digital existente en la población ecuatoriana, llegando a los lugares donde tienen menos posibilidades de acceso a las tecnologías de información y comunicación, a través de la implementación de Infocentros y Megainfocentros comunitarios. Los objetivos principales de los Infocentros y Megainfocentros son:

- Brindar a la comunidad las facilidades para que accedan a las tecnologías de la información y comunicación TIC.
- Capacitar a los miembros de las comunidades, en el uso del equipamiento informático provisto en los Infocentros; y, sobre el acceso y uso del Internet, para el desarrollo del buen vivir.
- Generar alianzas con diferentes actores de la localidad, para que la población disponga de un espacio para la búsqueda de intereses de desarrollo colectivo, potenciados por las bondades de las TIC.
- Entregar a la comunidad herramientas útiles, como son el equipamiento y las aplicaciones informáticas, brindar acceso a los ciudadanos a los servicios electrónicos

gubernamentales, capacitaciones en emprendimientos, encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población.

- Fomentar en la población rural el proceso de apropiación de las TIC.

**1.17.** El MINTEL a través del Plan Nacional de Alistamiento Digital PLANADI, le ha apostado fuertemente a la capacitación en TIC de los sectores menos favorecidos, a través de la implementación de la Red Nacional de Infocentros, como una estrategia complementaria para asegurar el Acceso Universal a Internet y al uso de tecnologías en cooperación conjunta con los diferentes GADs lo cual generaría un mayor número de BENEFICIARIOS y aportaría sustancialmente en la reducción de brecha digital en cada localidad, lo cual coadyuva al cambio de la matriz productiva.

**1.18.** El 09 de diciembre de 2013 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para la Ampliación de la Red Infocentros, registrado con el No. CNV-0756-2013, y sus adendas y anexos, para la implementación y puesta en operación de 267 Infocentros y 24 Megainfocentros y seguir operando 491 Infocentros existentes.

**1.19** Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SINV-2015-0198-OF, de 15 de abril de 2015, el Subsecretario de Inversión de la Secretaría Nacional de Inversión y Desarrollo, actualiza la prioridad emitida para el proyecto "Ampliación de la Red de Infocentros" por un monto total de USD \$ 70.988.515,89 para el período 2013-2017.

**1.20.** Con fecha 13 de mayo de 2015 se suscribió la "Orden de Instalación del Servicio de Conectividad" (internet) entre el funcionario de la CNT E.P y el representante del GAD MUNICIPAL Quinindé para el Infocentro Rosa Zárate.

**1.21.** Con fecha 21 de julio de 2015 se suscribió la "Orden de Instalación de Equipos Servicio de Televisión por suscripción" entre el funcionario de la CNT E.P y el representante del GAD MUNICIPAL Quinindé para el Infocentro Rosa Zárate.

**1.22.** Con fecha 17 de septiembre de 2015 se suscribió el "Acta Entrega Recepción de Equipamiento" entre el Ing. Daniel Velasteguí, funcionario de la CNT E.P y el Sr. Lizardo Casanova representante del GAD Municipal Quinindé para el Infocentro Rosa Zárate.

**1.23.** Mediante Oficio Nro. MINTEL-GPARI-2015-0217-O de 17 de noviembre de 2015, el Ing. Juan Quingalagua, Administrador del Convenio Nro. CNV-0756-2013 por parte del MINTEL, remitió a la Soc. María Luisa Henríquez, Administradora por parte de CNT EP, el Informe Consolidado de Fiscalización al Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de Equipamiento correspondiente a la Fase 3 CODIGO FO-ICF-01/010, en el cual se concluye el cumplimiento del 100% de conformidad a la implementación. En virtud de la fiscalización realizada por MINTEL al cumplimiento de las especificaciones técnicas de equipamiento, conectividad y DTH al Infocentro Rosa Zárate, se concluye que los mismos se encuentran instalados y en funcionamiento.

**1.24.** Mediante oficio Nro. SENPLADES-SIPD-2015-0792-OF, de 29 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante, emitió dictamen de actualización con los montos aprobados para el período 2016 – 2017 que se detallan a continuación: Año 2016: US\$ 15.153.227,48; Año 2017: US\$ 15.153.227,48 (en virtud de que el Plan Anual de Inversiones para ese año será prorrogado).

**1.25.** Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2016-0113-M de 14 de marzo de 2016, y el Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2016-0125-M de 23 de marzo de 2016, el Ing. Christian Manuel Burgos Murillo, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL, remitió al Gerente de Proyecto Ampliación Red Infocentros, el "INFORME FINANCIERO SOBRE LA AMPLIACION DE LA RED DE INFOCENTROS Y MEGAINFOCENTROS A NIVEL NACIONAL CON LA CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P.", en el que se concluye que *"En vista de que se realizaron transferencias directas a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., estos valores fueron registrados en la Contabilidad de la Institución como Transferencias para Inversión al Sector Público, en la cuenta contable 152.58.03 A Empresas Públicas, dentro del grupo 152 Inversiones en Programas en Ejecución, motivo por el cual los bienes que corresponden a este Convenio y sus Adendas no fueron ingresados en los Inventarios, ni registrados en la Contabilidad de la Institución dentro del grupo 141 Bienes de Administración, ni forman parte del Patrimonio de la Entidad"*.

**1.26.** El 20 de diciembre de 2016 se suscribió la Octava Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL, y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT E.P, para la Ampliación de la Red Infocentros, registrado con el No. CNV-0756-2013, cuyo objeto entre otros es: *"Operación de 808 Infocentros y 25 Megainfocentros existentes y de hasta un máximo de 70 nuevos Infocentros y 21 sitios del programa Euro Solar", dentro de los cuales se incluye la operación del Infocentro Rosa Zárate, que contempla: (...) la contratación de un (1) facilitador para administrar cada Infocentro o la contratación de dos (2) Facilitadores para administrar cada Megainfocentro, el suministro de los servicios de Internet y DTH y de migraciones de tecnología de acceso, traslados, reubicaciones o reinstalaciones de servicios de Internet y/o DTH (...) el mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico por parte del Contratista de la CNT EP en los términos del contrato para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA 267 INFOCENTROS Y 24 MEGAINFOCENTROS Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO registrado con el número 4100001951, suscrito el 07 de agosto de 2014 entre la CNT E.P y la Empresa AKROS CIA.LTDA (...), únicamente en el caso de que el MINTEL llegue a un acuerdo con el Beneficiario para que este realice la contratación del Facilitador, MINTEL notificará a CNT E.P para que no realice el proceso de contratación habitual (...)"*

**1.27.** Con fecha 27 de enero de 2017, los ingenieros Lizet María Ramos Dillon, Asistente Técnico y Carlos Fco. Navas Leoro, Analista Técnico 2, mediante Informe Técnico recomiendan al Gerente de Proyecto Ampliación de la Red Infocentros, la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, MINTEL y el GAD MUNICIPAL Quinindé, para la operación y mantenimiento del Infocentro Rosa Zárate.

**1.28.** Mediante memorandos Nro. MINTEL-GPARI-2017-0028-M de 03 de febrero de 2017, el Gerente de Proyecto Ampliación Red Infocentros, adjuntó el Informe Técnico y solicitó a la Coordinación General Jurídica la elaboración del Convenio de Cooperación entre el MINTEL y el GAD MUNICIPAL Quinindé, para la operación y mantenimiento del Infocentro Rosa Zárate.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**

Forman parte integrante del Convenio:

- 2.1. Copia del Acuerdo Ministerial No. 029-2016 de 24 de octubre de 2016.
- 2.2. Copia del Contrato por Servicios Ocasionales del Gerente de Proyecto (Gerente de Proyecto 3) certificado de renovación de contrato de servicios ocasionales, emitido por la Dirección de Talento Humano y copia de la cédula de identidad.
- 2.3. Copia del nombramiento del señor Lizardo Manuel Casanova Montesino, en su calidad de Alcalde del "GAD MUNICIPAL Quinindé y copia de la cédula de identidad.
- 2.4. Anexo 1: Acta de Entrega Recepción de Equipamiento suscrito entre CNT E.P y el representante del Infocentro Rosa Zárate.
- 2.5. Anexo 2: Orden de Instalación de Servicio de Conectividad (Internet) suscrito entre CNT E.P y el representante del Infocentro Rosa Zárate.
- 2.6. Anexo 3: Orden de Instalación de Equipos de Servicio de Televisión por Suscripción suscrito entre CNT E.P y el representante del Infocentro Rosa Zárate.

## **CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS**

- 3.1. Los términos del Convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes.
- 3.2. En caso de duda en la aplicación del Convenio, esta será de exclusiva interpretación del MINTEL.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos se hallan en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el Convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.

De existir contradicciones entre el Convenio y los documentos del mismo, prevalecerá el Convenio.

## **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, denominado MINTEL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Quinindé denominado Beneficiario, a fin de establecer el mecanismo para la operación y mantenimiento del Infocentro Rosa Zárate el

cual constituye un espacio social de fácil acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, para el uso y aprovechamiento de los ciudadanos.

## **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **5.1 Obligaciones del “GAD MUNICIPAL”**

**5.1.1.** Ser el dueño, responsable y custodio de los bienes entregados, cuyo destino y uso será exclusivamente para el funcionamiento del Infocentro Rosa Zárate, en caso de pérdida o sustracción, el GAD MUNICIPAL garantizará la reposición total de los bienes del Infocentro, cuyas especificaciones técnicas deberán ser iguales o mejores. El tiempo de reposición de los bienes será de máximo treinta (30) días calendario.

**5.1.2.** Destinar el espacio físico definido, conforme a las especificaciones técnicas de infraestructura de obra civil requeridas por el MINTEL, para el funcionamiento y uso exclusivo del Infocentro, de la misma manera deberá realizar el mantenimiento periódico de la infraestructura física.

**5.1.3.** Garantizar a favor del MINTEL todos los derechos de uso y goce exclusivo del inmueble del Infocentro durante la vigencia del presente Convenio sin que esto represente ningún costo ni erogación económica.

**5.1.4.** Cubrir los gastos de servicios básicos (agua y energía eléctrica) y limpieza del Infocentro.

**5.1.5.** Asumir en su totalidad los costos que se deriven de seguridad física, rejas en puertas y ventanas, cortinas y persianas, entre otros, del Infocentro.

**5.1.6.** Dotar del servicio de seguridad/guardianía al Infocentro, durante veinte y cuatro (24) horas diarias los 365 días del año.

**5.1.7.** Poner a disposición de la ciudadanía el Infocentro, durante ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas a la semana, de acuerdo con el horario que convenga a la ciudadanía.

**5.1.8.** Velar porque el Infocentro se mantenga en condiciones óptimas de limpieza para brindar el servicio a la comunidad.

**5.1.9.** El GAD MUNICIPAL no podrá en ningún momento dar un uso distinto a los bienes entregados, como tampoco podrá arrendar, ceder y/o transferir la infraestructura tecnológica ni física del Infocentro. En caso de incumplimiento, el MINTEL queda facultado para retirar la infraestructura tecnológica y mobiliario; y, suspender el servicio brindado al Infocentro, el cual será entregado a un nuevo BENEFICIARIO.

**5.1.10.** Proporcionar los suministros e insumos de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la naturaleza del Infocentro.

**5.1.11.** Adecuar las correspondientes baterías sanitarias, en el interior o exterior del Infocentro y mantener en óptimas condiciones higiénico-sanitarias el área en general.

**5.1.12.** Asumir en su totalidad los costos que se deriven del cambio, traslado a otro lugar o reinstalación del hardware, software y mobiliario del Infocentro, previa aprobación del MINTEL.

**5.1.13.** El cambio y mantenimiento de rótulos, señaléticas internas y externas del Infocentro, que sean solicitadas por el GAD MUNICIPAL, serán coordinadas y aprobadas por el MINTEL, los costos que estos cambios impliquen serán a cuenta del GAD MUNICIPAL, sin embargo de considerarlo pertinente el MINTEL podrá cubrir estos costos previa justificación y existencia del presupuesto correspondiente.

**5.1.14.** Designar espacios públicos, sin costo, para la instalación de vallas publicitarias exteriores para el Infocentro.

**5.1.15.** Cumplir con los lineamientos establecidos por el MINTEL para el uso y funcionamiento del Infocentro.

**5.1.16.** Apoyar para que en el Infocentro de forma mensual, se capacite a un mínimo de quince (15) a veinte (20) ciudadanos, en temas de alistamiento digital.

## **5.2 Obligaciones del MINTEL**

**5.2.1.** Dotar de conectividad (Internet) y Televisión Satelital al Infocentro, a través del Convenio Nro. CNV-0756-2013, o aquellos convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto; excepto en el caso de que las partes lo acuerden, el GAD MUNICIPAL podrá asumir el costo de estos servicios.

**5.2.2.** Dotar de un (1) Facilitador al Infocentro para administrar, operar y controlar el mismo, a través del Convenio Nro. CNV-0756-2013, o aquellos convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto; excepto en el caso de que las partes así lo acuerden, el GAD MUNICIPAL podrá contratar el Facilitador.

**5.2.3.** Proporcionar el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para el Infocentro a través del Convenio No. CNV-0756-2013, o aquellos convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto.

**5.2.4.** Aplicar la garantía técnica del equipamiento para el Infocentro Rosa Zárate, a través del Convenio CNV-0756-2013 de conformidad al Anexo 002-Especificaciones Técnicas del Equipamiento.

**5.2.5.** Supervisar periódicamente el funcionamiento del Infocentro, de acuerdo con los lineamientos del MINTEL, para el cumplimiento de actividades y las responsabilidades asumidas por el GAD MUNICIPAL.

**5.2.6.** Implementar programas de alistamiento digital para los ciudadanos que usan el Infocentro.

**5.2.7.** Difundir información relevante sobre las actividades y beneficios del Infocentro.



**5.2.8.** Evaluar de forma anual los resultados del Infocentro, respecto al número de visitas y capacitaciones impartidas.

**5.2.9.** Asumir la totalidad de los costos que se deriven del cambio, traslado a otro lugar o reinstalación de los servicios de conectividad y televisión satelital DTH solicitado por el GAD MUNICIPAL del Infocentro, siempre y cuando se cuente con la factibilidad técnica y presupuestaria.

**5.2.10.** Comunicar al GAD MUNICIPAL el cambio de tecnología de conectividad a otra de mejor costo/ beneficio para el Infocentro; y, asumir los costos que esto implique, siempre y cuando se cuente con la factibilidad técnica y presupuestaria.

### **5.3 Obligaciones Conjuntas**

**5.3.1.** Coordinar acciones a fin de operar y brindar el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico al Infocentro Rosa Zárate.

**5.3.2.** Coordinar de manera conjunta el diseño del material publicitario de tipo electrónico y otros relacionados que se utilizarán en el Infocentro, previa aprobación del MINTEL.

**5.3.3.** Cumplir las obligaciones que a cada parte le corresponde de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio, sus anexos, así como cualquier otra obligación que de forma natural se derive del Convenio para cumplir con el objeto del mismo.

### **CLÁUSULA SEXTA.- TRANSFERENCIA**

Con la suscripción del presente Convenio el MINTEL transfiere al GAD MUNICIPAL, el dominio a título gratuito de la totalidad de los bienes que fueron entregados y se encuentran descritos en el Anexo 1.

El GAD MUNICIPAL acepta la transferencia de dominio a título gratuito los bienes descritos en el Anexo 1.

El GAD Municipal deberá cumplir con todas las obligaciones asumidas en este Convenio, en caso de incumplimiento estará en la obligación de transferir y entregar inmediatamente los bienes del Infocentro Rosa Zárate al MINTEL, en las mismas condiciones en las que fue recibidos.

La declaración como la interpretación del incumplimiento estará a cargo del MINTEL.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y FORMA DE RENOVACIÓN**

**7.1.** La vigencia de este convenio estará sujeta a la vigencia del convenio CNV-0756-2013 suscrito entre MINTEL y CNT E.P el 09 de diciembre de 2013, o aquellos convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto. Previo a la finalización del plazo, el GAD MUNICIPAL y MINTEL, verificarán y evaluarán el cumplimiento de este convenio y decidirán darlo por terminado o renovarlo, de así convenir a sus intereses.

**7.2.** Si alguna de las partes decide dar por terminado el Convenio antes de la fecha prevista para aquello, ya sea por razones imprevistas, técnicas o económicas debidamente justificadas, lo podrá hacer en forma unilateral, siempre que se comunique de este particular a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha establecida para la terminación. En este caso el GAD MUNICIPAL transferirá y entregará los bienes del Infocentro Rosa Zárate al MINTEL, salvo que el MINTEL exprese su voluntad de no recibirlos.

Previa terminación, se finiquitarán las actividades que se encuentren pendientes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adendas, en base a los informes de los administradores que justifiquen la factibilidad o necesidad para hacerlo.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes señalan como Administradores del Convenio a:

**9.1.- Por parte del MINTEL:** Ing. Lizet María Ramos Dillon, Asistente Técnico

**9.2.- Por parte del GAD MUNICIPAL:** el Alcalde del GAD MUNICIPAL o su delegado

Los administradores velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación; además quedan facultados para la suscripción del Acta de Finiquito; y, viabilizar y suscribir la suspensión del Convenio.

Los Administradores del presente Convenio, podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador de Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- GRATUIDAD DEL CONVENIO**

Por su naturaleza, el presente Convenio se estipula a título gratuito, razón por la cual ninguna de las partes se obliga a remunerar las actividades realizadas por la otra, sin perjuicio de los costos y gastos que individualmente deberán asumir las partes para la ejecución, realización y materialización de este Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes, se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad, respecto de toda la información que como consecuencia de este Convenio, llegue a su conocimiento sobre la cual exista reserva y sigilo; y, garantizan de manera expresa, que el personal a su cargo no divulgará, revelará, ni alterará la información confidencial que sea de su conocimiento, en virtud de la ejecución del presente Convenio, aún después de que el mismo haya terminado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

El MINTEL no adquiere responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que el GAD MUNICIPAL contrate bajo cualquier modalidad, para la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN

Cuando por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, o por razones técnicas o económicas; el Infocentro Rosa Zárate, no pudiere estar operativo, el Administrador del Convenio por parte del MINTEL podrá suspender hasta por sesenta (60) días calendario la operación del Infocentro con la debida justificación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos que se aleguen.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por terminación del plazo convenido.
- b. Por cumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- d. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la Parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la Parte interesada notificará a la otra Parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
- e. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

En todos los casos el beneficiario transferirá y entregará los bienes del Infocentro al MINTEL, salvo que el MINTEL exprese su voluntad de no recibirlos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FINIQUITO**

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente Convenio y finalizado el plazo estipulado, las partes suscribirán la correspondiente Acta de Finiquito del Convenio, donde constará el grado de ejecución del mismo y un análisis respecto de los resultados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja entre las partes con relación a la ejecución del presente Convenio, podrá ser resuelta amistosamente entre las partes o ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sujeción a los procedimientos de mediación establecidos en la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y a la Reglamentación del precitado Centro.

Si las partes no resuelven la controversia, éstas acuerdan someter las desavenencias que deriven de la ejecución del presente Convenio, a la resolución de un Tribunal de Arbitraje Administrado sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador y a las siguientes reglas: a) El Tribunal Arbitral deberá juzgar en derecho y con sujeción a las Leyes de la República del Ecuador. b) El proceso Arbitral será confidencial. c) El arbitraje tendrá lugar en la Procuraduría General del Estado y con sujeción a las reglas del indicado Centro en la ciudad de Quito. Los gastos que demande el Centro serán sufragados por la parte demandante. d) El tribunal estará integrado por tres árbitros designados de la siguiente manera: el Director del Centro de Arbitraje enviará a las partes la lista de árbitros, para que de común acuerdo designen en el término de tres días los árbitros principales y el alterno que deban integrar el tribunal. Si las partes no efectuaren la designación de alguno o varios árbitros o no se pusieren de acuerdo en ella, la designación se hará por sorteo, para lo cual el Director del Centro de Arbitraje notificará a las partes a fin de que, en la fecha y hora que se señale y ante el Presidente del Centro de Arbitraje, se efectúe el sorteo, de cuya diligencia se presentará el acta respectiva, quedando en esta forma legalmente integrado el tribunal de arbitraje. e) El arbitraje aquí establecido podrá iniciarse incluso sin haber precedido las etapas de negociación directa o mediación, en caso de que el demandante considere que sus derechos pueden quedar afectados por las demoras que en el transcurso de tales etapas se puedan generar. f) El arbitraje tendrá el carácter de nacional y se llevará en idioma español. g) El arbitraje realizado de conformidad con esta Cláusula será el único y exclusivo foro competente para la resolución de las controversias. Por lo tanto, las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria. h) Los procedimientos de arbitraje no causarán suspensión del cumplimiento de este Convenio ni de los plazos previstos en él, cuya ejecución continuará normalmente. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable para las partes, las que se obligan a dar fiel cumplimiento del respectivo laudo. i) Los laudos expedidos por el Tribunal de Arbitraje tendrán el mismo efecto de sentencia ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada y serán ejecutados del mismo modo que las sentencias de última instancia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Cualquier aviso, notificación o comunicación que se dirijan las partes, deberán ser necesariamente por escrito y surtirán efectos a partir de su recepción.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito – Ecuador.

Las partes señalan las siguientes direcciones, como los lugares donde deberán ser notificadas:

#### MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (MINTEL):

Dirección: Av. 6 de Diciembre N 25-75 y Av. Colón. (Pichincha)  
Teléfono: (593) 2200-200

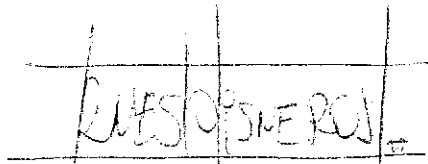
#### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL QUININDÉ:

Dirección: Calle 24 de Mayo y Maclovio Velasco  
Teléfono: 062737187 / 2736200  
e-mail: [paginamunicipio@hotmail.com](mailto:paginamunicipio@hotmail.com)  
Web: [www.municipiodequininde.gob.ec](http://www.municipiodequininde.gob.ec)

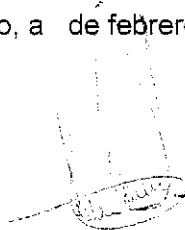
#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y en constancia de aceptación lo suscriben en unidad de acto, en tres ejemplares del mismo contenido y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a    de febrero de 2017



Mgs. Carlos Ernesto Cisneros Romero  
Gerente de Proyecto Ampliación Red  
Infocentros Ministerio de  
Telecomunicaciones  
y de la Sociedad de la Información



Sr. Lizardo Manuel Casanova Montesino  
Alcalde del Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal Quinindé

  
SR/ CN/ VC / LR/ BC

